CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 JUL 2018 10:40:40
Entrada 97027
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32564 **12/04/2018** **84302**

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se encuentra tramitando una solicitud de concesión administrativa, cuyo anuncio se ha publicado en el BOE de 23/03/2018, por el que se somete a Información Pública la solicitud presentada por la empresa Puerto América Cádiz, S.L., para la "Construcción y explotación de un edificio destinado a actividades hoteleras, comerciales, de restauración y servicios asociados, en la zona portuaria de Puerto América, en el Puerto de Cádiz".

El inmueble no goza de protección ambiental, sino de protección arquitectónica. La protección concreta de que goza este edificio es: "Afección por pertenecer al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz", en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, que dice:

"Disposición adicional sexta. Inscripción y transmisión de determinados bienes.

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general".

El edificio en cuestión estuvo concesionado al Ayuntamiento de Cádiz hasta el 30 de junio de 2015, fecha en que finalizó la concesión. Desde entonces, por tanto, ha decaído la causa que motivó su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, pues ya no es un edificio de las Entidades Locales, en virtud de la citada Disposición Adicional sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tal es así que el Ayuntamiento de Cádiz, con fecha 17 de abril de 2018, trasladó un informe a la Autoridad Portuaria en el que se muestra favorable a la concesión solicitada y analiza el procedimiento para la retirada de dicha protección.

Por tanto, no se requiere modificación legal alguna para llevar a cabo este proyecto. Sería suficiente con la retirada de la protección como "Bien inmueble del Patrimonio Histórico Andaluz" al haber decaído la causa que motivó su inclusión.

Por otro lado, cabe señalar que en el artículo 72.1. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se encuentra regulada la forma de proceder al levantamiento de la prohibición de construir instalaciones hoteleras en los puertos por parte del Consejo de Ministros.

Madrid, 24 de julio de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 JUL. 2018 10:40:40
Entrada 97027